



Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000165 DE 2014

(19 MAR 2014)

"Por la cual se determinan las cadenas productivas que resultaron afectadas por la nueva situación de crisis prevista en el Decreto 355 de 2014"

LOS MINISTROS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1 del Decreto 355 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 302 de 1996 creó el Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, como una cuenta especial dependiente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños productores agropecuarios y pesqueros, para la atención y alivio parcial o total de sus deudas.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1694 de 2013 por la cual se modifican normas del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones, señaló en su artículo 3 que en desarrollo de lo establecido en el artículo 91 de la Ley anual de Presupuesto para la vigencia de 2014, para la aplicación de la Ley 302 de 1996 se podrían incluir nuevas situaciones de crisis conforme a los términos previstos en dicha normativa.

Que en el inciso segundo del mismo artículo, se establece que el Gobierno Nacional podrá diseñar e implementar nuevos mecanismos de crédito, con sus debidos soportes y garantías, para financiar a los productores agropecuarios en situaciones de crisis.

Que mediante el Decreto 355 de 2014 se reglamentó el artículo 3 de la Ley 1694 de 2013, estableciendo como nueva situación de crisis para efectos de la aplicación de la Ley 302 de 1996, las variaciones significativas y sostenidas en los precios de los productos o insumos agropecuarios, que se traduzcan en caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores.

Que la citada disposición señaló que los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo, determinarían las cadenas productivas que resultaron afectadas por esta nueva situación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2013.

Que según el análisis de precios de las diferentes cadenas productivas y el documento técnico suscrito por las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales, y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las cadenas afectadas por las caídas significativas y sostenidas de precios en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2013, conforme con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 355 de 2014 son las siguientes: café, algodón, maíz, cacao, papa, caña de azúcar, caña panelera, frijol, cebolla de bulbo, palma de aceite y leche.

Que las cadenas de palma de aceite y leche no serán objeto de la presente resolución en razón a que el titular de la cartera de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra impedido conforme con la decisión adoptada por el Consejo de Ministros en sesión del 30 de septiembre de 2013.

Que el objeto de instrumentos como los previstos en el Decreto 355 de 2014, es el de mejorar las

Continuación de la Resolución "Por la cual se determinan las cadenas productivas que resultaron afectadas por la nueva situación de crisis prevista en el Decreto 355 de 2014"

condiciones de los productores y propender por la reactivación del sector, tema que resulta prioritario para el Gobierno Nacional.

Que teniendo en cuenta el documento técnico ya reseñado, las carteras de Hacienda y Crédito Público y Agricultura y Desarrollo Rural, determinan con esta resolución las cadenas productivas que se encuentran enmarcadas en la nueva situación de crisis prevista en el artículo 1 del referido decreto, cuyas carteras podrán ser objeto de compra conforme a lo previsto en el artículo 2 de dicho decreto y las condiciones de compra de la cartera que defina la Junta Directiva del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA.

Que con fundamento en las consideraciones anteriores, los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Desarrollo Rural,

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. Las cadenas productivas que se encuentran cubiertas dentro de la nueva situación de crisis que contempla el artículo 1 del Decreto 355 de 2014 y cuya cartera podrá ser objeto de compra conforme al mismo decreto, son las siguientes:

Cadenas Productivas
Café
Algodón
Maíz
Cacao
Papa
Caña de Azúcar
Caña Panelera
Frijol
Cebolla de Bulbo

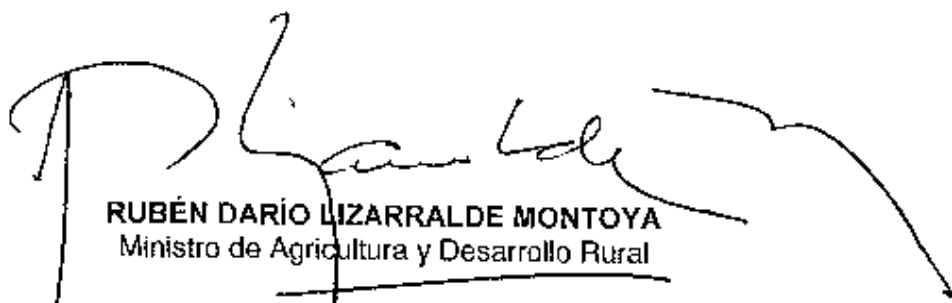
ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 MAR 2014


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Hacienda y Crédito Público


RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural